

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado:** 2026I-VBOG-037144**Fecha:** 2026-05-21 15:27:45**PARA:** JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO**DE:** MARTHA HELENA ROMERO MORENO
SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD**Asunto:** Contrato 599/2023: Interventoría a las obras necesarias para atención de la urgencia manifiesta con ocasión de la Emergencia vial registrada entre el PR 75+300 y PR 75+600 de la vía 2503 Mojarras - Popayán en el Departamento del Cauca. Contrato de Obra 598/2023. Balance Ambiental.

Cordial saludo,

En el marco del Contrato de Obra 598 de 2023 “Ejecución de obras necesarias para la atención de la urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia vial registrada entre el PR 75+300 y PR 75+600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán, en el departamento del Cauca”, se informa ante la Unidad Ejecutora la entrega del Balance Ambiental por parte de la Interventoría, mediante radicado INVIAS No. 2026E-VUVRAZ-034103 del 09 de abril de 2026.

En concordancia, a la documentación presentada por parte de la Interventoría, se evidencia la atención de observaciones emitidas por parte de la Subdirección de Sostenibilidad mediante Oficio 2026S-VBOG-018902 del 30 de marzo de 2026, al remitirse de manera consolidada el documento PAGA, Informes Mensuales Ambientales del Contratista, Informes Estado Ambiental del proyecto y el formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra debidamente diligenciado y firmados, con sus anexos aplicables, acorde con lo establecido en el Apéndice Ambiental y Manual de Interventoría de Obra Pública vigente.

Es de importancia, resaltar lo conceptuado por parte de la Interventoría frente a la situación presentada durante la ejecución del proyecto, que tuvo como resultado la no obtención del permiso de ocupación de cauce y las dos (2) autorizaciones de los sitios de disposición de material sobrante, ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, como se evidencia en el numeral 5. RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORIA DEL COMPONENTE AMBIENTAL PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, indicando:

“(…) Es necesario dentro de la liquidación del contrato tener en cuenta las siguientes recomendaciones de los componentes técnicos, jurídicos y económicos del ámbito ambiental.



TÉCNICOS

Cerrar todas y cada una de las actividades ambientales tendientes a garantizar la estabilidad ambiental y la no generación de pasivos ambientales en lo concerniente a los mantenimientos de las compensaciones ambientales llevadas a cabo en el predio "El Volador" y aquellas que la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC tenga a bien haber adicionales de acuerdo con los permisos faltantes sin tramitar por externalidades de indole predial entre otros.

JÚRIDICOS

De acuerdo con el Manual de Interventoría vigente y las externalidades que se han presentado por la no consecución de los permisos ambientales de Ocupación de Cauce y zonas RCD dentro de la emergencia de Rosas Cauca (connotación de emergencia), las cuales estan debidamente soportadas, no son responsabilidad de los actores involucrados en el proyecto, ademas de la connotación de emergencia y la atención del desastre en línea con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y sus leyes subsiguientes - no existen pasivos ambientales ya que las entidades competentes tenían pleno conocimiento NO APERTURARON LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, por ende no existen actuaciones administrativas derivadas.

FINANCIEROS

El proyecto en los rubros ambientales cerró como es debido, los remanentes de la bolsa de Sostenibilidad fueron trasladados como establece el debido proceso contractual y de supervisión respectiva.

Lo anterior debidamente justificado lo cual garantiza la indemnidad del INVIAS y sus contratistas, por ende esta interventoria recomienda se continúe con el proceso de liquidación del proyecto (...)"

Lo conceptuado, es ampliado por parte de la Interventoría en su comunicado No. ICE-EMER-005-26 con fecha del 09 de abril de 2026, en el que conforme a la particularidad del proyecto al tratarse de una urgencia manifiesta declarada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante Resolución 111 de 16 de enero de 2023, indican que para el trámite y obtención de los permisos y/o autorizaciones ambientales, no se contó con una etapa precontractual, unos estudios de factibilidad, ni estudios técnicos previos a la ejecución de actividades del Contrato de Obra 598/2023.

Sin embargo, el Contratista inició los trámites para la obtención de los permisos y/o autorizaciones ambientales en predios privados, encontrando situaciones en que en su gran mayoría los propietarios no tenían debidamente registrados sus predios ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dificultando de manera importante la obtención estos ante la Autoridad Ambiental competente.

Encontrando la respectiva trazabilidad documental de gestiones adelantadas por el INVIAS, Contratista e Interventor, llegando a la conclusión de que no se lograron obtener los Certificados de compatibilidad de uso de suelo ante la Secretaría de Planeación del municipio de Rosas, para dar cumplimiento a lo requerido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC para otorgar las autorizaciones ambientales de los dos (2) zonas RCD, debido a que el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del municipio de Rosas no contemplaba los usos de suelos compatibles con la actividad que se requería.

Así como, lo resultante para el trámite del permiso de ocupación de cauce, indican que la gestión predial no finalizó tal como se tenía previsto ya que gran parte de los predios afectados con el fenómeno de remoción en masa y aquellos directamente involucrados con la construcción de la vía, contaban con dificultades jurídicas de tenencia, entre otros pasivos del ámbito predial que impedían que los reales propietarios autorizaran al Contratista para que procedieran con el trámite ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC.

En ese sentido, se remite el presente pronunciamiento ante la Unidad Ejecutora para los fines pertinentes dentro de la liquidación del contrato, adjuntando a la presente el Balance Ambiental, Certificado de la Interventoría y Certificado de No procesos en curso expedido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, al evidenciar que la documentación que reposa en la carpeta de gestión ambiental es la requerida para adelantar el Balance Ambiental.

La presente, se manifiesta en ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Interventoría, Manual de Contratación y las demás actividades delegadas que les competen a las partes, sin perjuicio de las acciones que desde la supervisión de la Interventoría y Contratista se requiera realizar en el marco de su competencia, para lo cual se envía copia a la Dirección Territorial correspondiente.

Cordialmente,

MARTHA HELENA ROMERO MORENO
Subdirectora de Sostenibilidad

Proyectado por: Angie Geraldine Rincón Cala - Grupo Ambiental
Revisado por: Adriana Hernandez Sanchez - Coordinadora Grupo Ambiental
Carlos Andrés Montoya Arteaga - Asesor Jurídico Ambiental Contratista SS
Javier Guerrero Ruiz – Abogado Contratista Subdirección de Sostenibilidad
ESTEBAN RAMIREZ SANCHEZ – SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD

Aprobado por:

Copia Interna a: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS ()



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Martha Helena Romero Moreno, Subdirectora de Sost.
2026-05-21T15:27:53-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validar.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



ROMERO MORENO MARTHA HELENA - 52259703



GBTD-7OAG-OF1O-TX0P-7177-9395-2884-04

21/05/2026 15:28:08 COT -05

Fecha: 2026-05-21T15:27:53-05:00
Martha Helena Romero Moreno
52259703
Subdirectora de Sostenibilidad
SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD
Instituto Nacional de Vias